

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público, Privadas y Proyectos en Activos, en su artículo 3° del referido Decreto legislativo, declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en su artículo 17° establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; no habiendo establecido prohibición de inclusión de más miembros al Comité; por lo que en el presente contexto, se hace necesario incluir en el Comité de Promoción de la Inversión Privada a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento como área usuaria, así como a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, únicamente con derecho a voz.

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 020-2021-JVNR-GRDE/GOB.REG.TACNA y de acuerdo a lo establecido Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público, Privadas y Proyectos en Activos, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, Ley N° 28013 y Ley N° 28926; con la conformidad de Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INCORPORAR como miembro al Comité de Promoción de la Inversión Privada a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, únicamente con derecho a voz.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- GERENTE GENERAL REGIONAL	Presidente
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	Miembro
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	Miembro
- DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Miembro
- DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	sólo voz

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Comité e Instancias competentes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1967572-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ordenanza que promueve la generación de entornos saludables para los niños, niñas y adolescentes en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 2366-2021

Lima, 25 de junio de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Salud Pública y Desarrollo Social y de Asuntos Legales, mediante sus Dictámenes N° 008-2021-MML- CMSPDS y N° 065-2021-MML-CMAL de fechas 2 y 3 de junio del 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE PROMUEVE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LIMA METROPOLITANA

##### CAPÍTULO I

##### OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### Artículo 1. Objeto y Finalidad.

Promover la salud de las personas a través del desarrollo, la construcción social e implementación de entornos saludables que incentiven las buenas prácticas y hábitos de alimentación saludable y la actividad física, así como la restricción de aquellas que se le contrapongan.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de aplicación en la Provincia de Lima, conforme a las competencias establecidas en la ley.

##### CAPÍTULO II

##### PROMOCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS SALUDABLES

**Artículo 3.** Establézcase el programa "LIMA APRENDE SALUDABLE" que promueva la salud en favor de los escolares, maestros y padres de familia con el fin de capacitarlos y sensibilizarlos sobre el cuidado integral de la salud y en especial la importancia de practicar hábitos de alimentación saludable y actividad física. Para ello se implementará una estrategia educativa comunicacional. Este programa se ejecuta en coordinación con las autoridades y la comunidad educativa correspondientes.

**Artículo 4.** La administración municipal establecerá una vigilancia sanitaria en los quioscos, cafeterías y comedores escolares en coordinación con las autoridades y comunidad educativa correspondiente a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley N° 30021, que establece la obligación de que en dichos espacios se expendan exclusivamente alimentos saludables, en concordancia con el Documento Técnico "Lineamientos para la



promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica” aprobado por la Resolución Ministerial N° 195-2019- MINSa, así como de la Norma Técnica “Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables de educación básica” aprobada por Resolución Vice Ministerial 076-2019-MINEDU.

**Artículo 5.** Establézcase como zona rígida para el comercio ambulatorio de alimentos no saludables como golosinas, bebidas azucaradas, productos ultra procesados y similares, en el perímetro de 200 metros alrededor de los centros educativos.

### CAPÍTULO III

#### OFERTA SALUDABLE EN LOS RESTAURANTES

**Artículo 6.** Establézcase el programa “LIMA COME SANO”, el cual promoverá restaurantes que oferten una alimentación saludable de acuerdo con las Guías Alimentarias para la Población Peruana, al menos en un 20 % de su oferta.

**Artículo 7.** Se promoverá que los restaurantes incorporen de manera clara y destacada en su carta el contenido calórico de cada una de sus presentaciones a fin de favorecer una alimentación saludable.

**Artículo 8.** La sal y otros condimentos que contengan sodio serán ofrecidos por el restaurante exclusivamente a los comensales que lo soliciten de manera expresa y luego de su uso serán retirados de la mesa. La sal que se ofrezca será preferentemente baja en sodio.

**Artículo 9.** En un lugar visible y destacado del establecimiento, se deberá colocar un letrero con el mensaje: “Menos sal, Menos azúcar, Mas Vida”, de acuerdo con las características que disponga el reglamento.

### CAPÍTULO IV

#### PUNTOS SALUDABLES

**Artículo 10.** Establézcase el programa “PUNTOS SALUDABLES” de fomento a la producción y expendio de alimentos saludables en favor de quienes cumplan con las especificaciones establecidas en las Guías Alimentarias para la Población Peruana.

**Artículo 11.** Establézcase un Registro de Puntos Saludables (PS) en el que se podrán inscribir y obtener un número de registro las personas naturales y jurídicas que provean exclusivamente alimentos saludables de acuerdo con el artículo anterior.

**Artículo 12.-** La administración municipal autorizará a quienes obtengan el registro indicado en el artículo anterior, a ostentar el distintivo correspondiente en su publicidad y a formar parte de un directorio y un aplicativo informático de fácil acceso para el público.

**Artículo 13.** Para acceder a este registro de Punto Saludable, los proveedores deberán cumplir previamente con los requisitos y autorizaciones correspondientes para el ejercicio de su actividad.

**Artículo 14.** La administración municipal establecerá diversos mecanismos de incentivo al consumo de alimentos saludables en los Puntos Saludables.

**Artículo 15.** Los requisitos y autorizaciones para acceder al registro de punto saludable deberán ser propuestos por la Gerencia de Desarrollo Económico a través de un Decreto de Alcaldía.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** Facultar al Alcalde Metropolitano de Lima para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la referida ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad

Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) el mismo día de su publicación, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Tercera.** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1967586-1

### Aprueban la implementación de la Plataforma Virtual para la inscripción en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, a desarrollar en el año 2021

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 033-2021-MML/PGRLM-GR

Lima, 3 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 006-2021-MML/PGRLM-SRPP de fecha 25 de febrero de 2021, expedido por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 039-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 02 de marzo de 2021, expedido por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), ha sido constituido por Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia la MML, constituyendo en una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465;

Que, el artículo N° 198° de la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; que la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene un régimen especial y dentro del ámbito de la Provincia de Lima, ejerce competencia y funciones de carácter local metropolitano y regional, y toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los Gobiernos Regionales se entiende hecha a la MML en lo que se fuera aplicable;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Programa Regional Gobierno de Lima Metropolitana, aprobado con la Ordenanza N° 1029, en su Artículo 9° numeral 26, de las funciones y atribuciones de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, establece proponer normas y procedimientos orientados a mejorar el funcionamiento de las actividades que realiza el Programa en su ámbito de competencia;

Que, la Ordenanza N° 1622-MML, aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Metropolitana de Lima, señalando en su Artículo 7° - De la Secretaría Técnica: “El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana actuará como Secretaría Técnica de la Asamblea Metropolitana de Lima, siendo responsable de la preparación, comunicación, difusión, invitación, organización y funcionamiento de la Asamblea Metropolitana de Lima”, en su Artículo